

de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición de recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

8171

*ORDEN de 28 de enero de 1978 por la que se aprueba la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Alcalá de Henares*

Ilmo. Sr.: En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 28 de octubre de 1976, se publicó la Orden ministerial de 6 de octubre del mismo año, por la que se aprobaba la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Alcalá de Henares, y de cuantos documentos las componen.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en funciones de Comisión Provincial de Urbanismo con arreglo a lo previsto en su Reglamento, ha detectado un error de hecho y delimitación en la publicación de las citadas normas, acordando, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1977, y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, elevarlas a este Ministerio proponiendo su rectificación.

Este Ministerio, a tenor de lo establecido en el artículo citado, ha resuelto:

Rectificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el error de hecho y delimitación observado en la publicación de la aprobación de la modificación de las normas complementarias y subsidiarias del término municipal de Alcalá de Henares, relativo a los polígonos P-4, P-8, P-12, P-21a y P-31d, en la forma en que se recoge en el acuerdo adoptado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1977.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1978.

GARRIGUES WALKER

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

8172

*ORDEN de 27 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, número 32.720/78.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Tercera), con el número 32.720/78, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 4 de marzo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, en los recursos acumulados números 71 y 179 de 1974, promovidos por la Compañía Telefónica Nacional de España y el «Motor Nacional, Sociedad Anónima», contra resolución de 13 de diciembre de 1973, sobre reclamación de daños y perjuicios por fuga de agua y explosión de gas ocurrida el 2 de septiembre de 1969, se ha dictado sentencia, con fecha 31 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación de presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado en representación de la Administración contra sentencia de la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid de cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis, habiendo sido partes apeladas en el presente recurso la Compañía Telefónica Nacional de España y «Motor Nacional, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal sentencia, que confirmamos por esta nuestra, sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

8173

*ORDEN de 27 de enero de 1978 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica:

La Laguna.—Proyecto de colector de aguas residuales del polígono «Padre Anchieta». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

8174

*ORDEN de 30 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos de Francisco Cruz contra la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Carlos de Francisco Cruz, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1971, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 19 del polígono «Tres Cantos», se ha dictado con fecha 26 de octubre de 1977 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos de Francisco Cruz, anulamos parcialmente la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno y la Resolución de tres de octubre de mil novecientos setenta y dos, desestimatoria del de previa reposición, en cuanto señalaban el justiprecio de la finca número diecinueve del área de actuación urbanística «Tres Cantos», de Colmenar Viejo (Madrid), expropiada a dicho recurrente, declarando que, en su lugar, el justiprecio será el resultante de modificar los factores de módulo-coste de edificabilidad fijado en mil trescientas setenta y cinco pesetas con cincuenta y dos céntimos, metro cúbico y de expectativas según el noventa por ciento, manteniéndose los demás factores tenidos en cuenta por la Administración para el cálculo del valor expectante, y sin que la cifra total pueda ser superior a la que resultare de multiplicar la superficie de la finca por ciento sesenta pesetas metro cuadrado; a cuya cifra se adicionará la determinada por el cinco por ciento del premio de afectación; y además, sobre esta definitiva, se fijarán los intereses legales correspondientes, según el penúltimo considerando de la sentencia; y no hacemos especial condena respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

8175

*ORDEN de 30 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rafaela Núñez de León y otro, contra la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia por doña Rafaela

Núñez de León y otro, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 33, del polígono Carretera de la Isla», se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1977, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte este recurso, debemos dejar, como dejamos, sin efecto la resolución de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos del Ministerio de la Vivienda en cuanto al justiprecio para la parcela número treinta y tres del polígono de la «Carretera de la Isla», primera fase, sito en el término de Dos Hermanas (Sevilla), y en su lugar disponemos, que dicho justiprecio fijado por la Administración que ya incluye el 5 por 100 de afección, y que alcanza la cifra de un millón cuatrocientas nueve mil seiscientos noventa y tres pesetas, sea incrementado en otras veintitrés mil pesetas más, por bienes no incluidos en aquella estimación e indemnizaciones debidas, y a la suma de ambas cifras se le añadirá el sesenta y tres coma cinco por ciento, devengando intereses legales el total así obtenido desde el veintiseis de mayo de mil novecientos setenta y tres hasta que se efectúe el abono a los expropiados, sin especial pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

8176

ORDEN de 30 de enero de 1978 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica.

Zaragoza.—Expediente de modificación de la norma 4.10, sobre chaflanes, del plan general de ordenación urbana de Zaragoza. Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

8177

ORDEN de 31 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Marcelino Conchado Pedreira y otros, contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Marcelino Conchado Pedreira y otros, demandante, la Administración General, demandada, contra la

Orden ministerial de 24 de octubre de 1977, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 121, del polígono Elviña tercera fase», se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1977, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Marcelino Conchado Pedreira, don José Conchado Rosendo Pedreira y doña Narcisca Sande Rama, contra resolución del Ministerio de la Vivienda, de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulada contra aquélla por aplicación del silencio administrativo, declaramos que dichas resoluciones son contrarias a derecho y por consiguiente nulas en cuanto al justiprecio de la parcela ciento veintinueve del polígono de San Pedro de Menzozo, tercera fase del «Elviña», y en su lugar debe ser tasada en cuanto al terreno expropiado, con exclusión de otros conceptos al tipo unitario de siete mil pesetas por metro cuadrado, resultando por el cómputo un justiprecio de un millón ochocientos treinta y un mil doscientas pesetas, que debe ser incrementado con el cinco por ciento del premio de afección más los intereses legales desde el día siguiente al en que se hubiera producido la ocupación y hasta la fecha en que se verifique pago; debiendo mantenerse los demás conceptos conforme a la resolución impugnada y sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

8178

ORDEN de 31 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Patiño de la Fuente, contra la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por la Comunidad Herederos de don Juan Patiño de la Fuente, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1968, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 1.155, del polígono «Bens-2.ª fase, sector-B», se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1977, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de la Comunidad Hereditaria de don Juan Patiño de la Fuente, y sin especial declaración sobre costas, debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho, los acuerdos del Ministerio de la Vivienda de trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y dos de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, en cuanto afectan al justiprecio de las seis casas, un pozo y una fosa séptica, existentes en la finca mil ciento cincuenta y cinco del polígono «Bens» (segunda fase, sector-B) de La Coruña, declarando en su lugar, que dicho valor asciende a la cantidad solicitada de un millón trece mil trescientas setenta y cuatro pesetas con veinte céntimos, que debe incrementarse con el cinco por ciento de afección y los intereses legales de la cantidad no percibida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.